

Esta Presidencia de la AECE ha resuelto:

Primero.—Ampliar con cargo al concepto presupuestario 134 B 481.00 la duración de la fecha de la beca concedida al becario que a continuación se relaciona, para hacerla coincidir con la duración de sus estudios.

Programa V-H:

Apellidos y nombre: Ávalos Araque, Francisco. País destino: Bélgica. Fechas iniciales: 01/09/2004-31/08/2005. Fechas actuales: 01/09/2004-30/09/2005.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por Renuncia de los becario que a continuación se relacionan:

País	Apellidos y nombre
Alemania	Torre Lanza, Santiago.
Australia	Escorial Senante, Íñigo.

Quinto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 1 de abril de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Secretario General, Juan Pablo de la Iglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

7662 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican y amplían fechas de las becas, convocatoria general de «Becas MAE-AECE» (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores), para ciudadanos extranjeros y españoles, para verano 2004 y curso 2004/2005.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 21 de julio de 2004 (BOE 13-08-04) se renovaron y concedieron becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECE para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2004 y curso 2004-2005 (Resolución de fecha 25 de julio de 2003, BOE 28-08-03). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECE ha resuelto:

Primero.—Ampliar con cargo al concepto presupuestario 134 A 486.02 la duración de las fechas de la beca concedida a los becarios que a continuación se relacionan, para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios.

Programa III-D:

Apellidos y nombre	País destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
Mena Cañizares, Javier.	Egipto.	01/10/2004-30/06/2005	01/10/2004-31/07/2005
Navarro Andrés, Pablo.	Egipto.	01/10/2004-31/05/2005	01/10/2004-30/06/2005

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria consiste en 1.000,00 euros mensuales, una ayuda individual de matrícula de hasta 1.200,00 euros, cuando requiera matrícula el tipo de estudios elegidos, seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Todas estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por Renuncia de los becarios que a continuación se relacionan:

País	Apellidos y nombre
China	Broto Cosculluela, Antonio Eduardo.
Argelia	García Lloret, Remedios.

Quinto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 4 de abril de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Secretario General, Juan Pablo de la Iglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7663 *REAL DECRETO 466/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Cristian García Suárez.*

Visto el expediente de indulto de don Cristian García Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, que, en sentencia de 22 de enero de 2004, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.868,16 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Cristian García Suárez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7664 *REAL DECRETO 467/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Antonio Orellana Navarro.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Orellana Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de Málaga, que, en sentencia de 3 de febrero de 2004, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Orellana Navarro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7665 *REAL DECRETO 468/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Juan Rodríguez Cividanes.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Rodríguez Cividanes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de Huelva, que, en sentencia de 18 de marzo de 2002, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y multa de 310.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Juan Rodríguez Cividanes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7666 *REAL DECRETO 469/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Rodríguez Mariño.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Rodríguez Mariño, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de Huelva, que, en sentencia de 18 de marzo de 2002, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y multa de 310.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Rodríguez Mariño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7667 *REAL DECRETO 470/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Francisco Javier Álvarez Mandianes.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Álvarez Mandianes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de León, en

sentencia de 24 de marzo de 2000, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial en concurso con un delito continuado de estafa, a la pena de cinco años y tres meses de prisión y multa de 20 meses, satisfecha en cuotas diarias de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de médico durante cinco años y tres meses, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Álvarez Mandianes las penas impuestas por otra de cuatro años y seis meses de prisión, 15 meses de multa con la cuota establecida e inhabilitación para el ejercicio de la profesión de médico durante cuatro años y seis meses, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7668 *REAL DECRETO 471/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Enrique Company Pellicer.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Company Pellicer, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de septiembre de 2003, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección segunda, de Valencia, de 30 de enero de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 30.000 euros, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Enrique Company Pellicer la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7669 *REAL DECRETO 472/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Ángel Fernández Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Fernández Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 2 de abril de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Ángel Fernández Gómez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR